

RESOLUCIÓN No. GPM-PREM-2024-076-RES

ECON. LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes primordiales del estado: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”*;

Que, artículo 6 de nuestra carta magna al referirse al goce de los derechos establece: *“Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los numerales 5 y 8 del artículo 11 determinan que, en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia; así como que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el literal l) del numeral 7 del artículo 76 establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;

Que, el artículo 82 ibidem refiere que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el numeral 11 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece entre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstas en la Constitución y la ley, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;



Que, la Constitución de la República en su artículo 227 determina que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación transparencia y evaluación”*;

Que, la Norma Suprema, establece en el párrafo primero del artículo 233 que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), en su artículo 5, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y señala que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 50 indica: *“Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;”*;

Que, el artículo 77, numeral 1, literal e) de la Ley Orgánica de la Contrataría General de Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: "Dictar tas correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece el principio de desconcentración, señalando que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

Que, mediante resolución GPM-PREM-2024-003A-RES de fecha 02 de enero de 2024 se expidió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Manabí;

Que, el artículo 5 de la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Manabí establece:

“Artículo 5.- Proyectos Estratégicos. – Se consideran proyectos estratégicos aquellos proyectos de desarrollo territorial, que cumplan con al menos una de las siguientes características:

- a) Si el monto total del proyecto supera los USD 2.000.000,00.
- b) Si el proyecto cuenta con un financiamiento externo, sin importar lo señalado en el inciso anterior.
- c) Si el proyecto de obra de infraestructura que tenga como beneficiario a dos o más cantones, aunque no se cumpla lo estipulado en los literales a y b.
- d) Si el proyecto tiene una connotación de carácter interprovincial.
- e) Sin perjuicio de los literales anteriores, el Prefecto/a o comité institucional correspondiente, podrá definir un proyecto como estratégico mediante el acto administrativo correspondiente.”

Que, el artículo 13 de la mencionada resolución establece:

“Artículo 13.- Unidades de Gerenciamiento de Programas o proyectos. - Podrán crearse Unidades de Gerenciamiento para la gestión integral de programas o proyectos específicos y contendrán la estructura orgánica básica necesaria para su ejecución, que estará definida en el acto administrativo emitido por el Prefecto/a, en uso de sus facultades. La Unidad de Gerenciamiento de Programas o Proyectos podrá ser parte de la estructura de la Prefectura, Dirección o Coordinación, según su naturaleza o nivel de importancia dentro del Plan de Desarrollo Provincial o su equivalente.”

Que, el Pleno del Consejo Provincial de Manabí en sesión extraordinaria del 10 de septiembre del 2021, analizó, discutió y aprobó la Ordenanza que contiene la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Provincial de Manabí con su visión prospectiva al 2030, misma que fue notificada mediante Resolución No. 001-PLE-CPM-10-09-2021;

Que, el artículo 6 de la referida Ordenanza establece:

“Art.- 6 Ejes de intervención. – Los ejes de intervención sobre los que se aborda el PDOT-2030 son los siguientes:

(...)

Infraestructura: La infraestructura como sistema generador de desarrollo económico y humano.

(...);



Que, el artículo 7 de la misma Ordenanza indica:

“Art. 7 De los programas. - De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, los programas sobre los que se desarrollan cada uno de los ejes de intervención son:

(...)

<i>Eje de intervención</i>	<i>Política</i>	<i>Programa</i>
<i>Manabí conectado</i>	<i>Mejorar la accesibilidad y conectividad, en vistas de su integración social, comercial y productiva</i>	<i>Programa de intervención y mejoramiento de la RVP en la provincia Manabí: "Manabí conectado"</i>

(...)"

Que, con fecha 18 de enero de 2024 la Gerencia de Infraestructura Física y Transformación Digital del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, mediante oficio GIFTD-004/2024, notificó al Gobierno Provincial de Manabí la aprobación de un préstamo a largo plazo a favor de la Provincia de Manabí, destinado al financiamiento parcial del *“Programa de Conectividad Vial para el Desarrollo Productivo de la Zona Centro – Sur de la provincia de Manabí (PROVIAMA)”*.

Que, mediante Sesión No. 013-PLE-CPM-29-01-2024, realizada de manera virtual el 29 de enero de 2024, el Pleno del Consejo Provincial, incluyó en su orden del día el siguiente punto:

“ORDEN DEL DÍA

(...)

9.- *Conocimiento del oficio No. 004/2024 emitido por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe CAF, que contiene la aprobación del crédito otorgado al Gobierno Provincial de Manabí, por un monto de \$ 43.417.880,00 (cuarenta y tres millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos ochenta dólares con 00/100 USD), a 15 años plazo, con 4 años de gracia, referente al financiamiento parcial del "Programa Conectividad Vial para el Desarrollo Productivo de la Zona Centro-x de la provincia de Manabí", que asciende a \$ 53.411.072 (cincuenta y tres millones cuatrocientos once mil setenta y dos con 00/100 USD) con una contraparte del Gobierno Provincial de Manabí de \$ 9.993.192 (nueve millones novecientos noventa y tres mil ciento noventa y dos con 00/100 USD). (Oficio No. 004/2024, del 15 de enero del 2024, emitido por la CAF)*

(...);



Que, mediante Sesión No. 014-PLE-SE-CPM-19-02-2024, realizada de manera presencial el 19 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Provincial, incluyó en su orden del día el siguiente punto:

“ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento y autorización del endeudamiento del Gobierno Provincial de Manabí, para la ejecución del “Programa de conectividad vial para el desarrollo productivo de la zona Centro – Sur de la provincia de Manabí (PROVIAMA)” por un monto de \$ 53.411.072,00 (cincuenta y tres millones cuatrocientos once mil setenta y dos con 00/100 USD), financiado parcialmente por el Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe – CAF por un monto de \$ 43.417.880,00 (cuarenta y tres millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos ochenta con 00/100), de conformidad a lo establecido en el artículo 47 literal g) del COOTAD. Así como la aprobación del Informe Técnico No. GPMSPLI-2024-001-INF de fecha 16 de febrero del 2024 que contiene el “Análisis de capacidad de pago y límites de endeudamiento del Gobierno Provincial de Manabí” como requisito para el otorgamiento de la Garantía Soberana y la autorización de endeudamiento emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

(...)”

Que, se ha dado cumplimiento a la norma constitucional y demás normativa vigente, asegurando el ejercicio de una seguridad jurídica plena y efectiva, y garantizando el debido proceso;

En uso de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico del Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

CREAR LA UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DE PROGRAMAS (UGP) CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO EXTERNO

Artículo 1.- De la creación. - Créase la Unidad de Gerenciamiento de Programas (UGP) para la ejecución de programas y proyectos estratégicos que tenga fuente de financiamiento externo tales como: banca multilateral, banca pública, entre otros; adscrita a la Prefectura de Manabí, dotada de autonomía administrativa y operativa para la implementación y ejecución del programa.

Artículo 2.- Estructura orgánica básica. - Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Gerenciamiento de Programas, tendrá la siguiente estructura basada en proyectos:



- Un Director/a de la UGP;
- Un Asistente Administrativo;

Componente de Fortalecimiento Institucional:

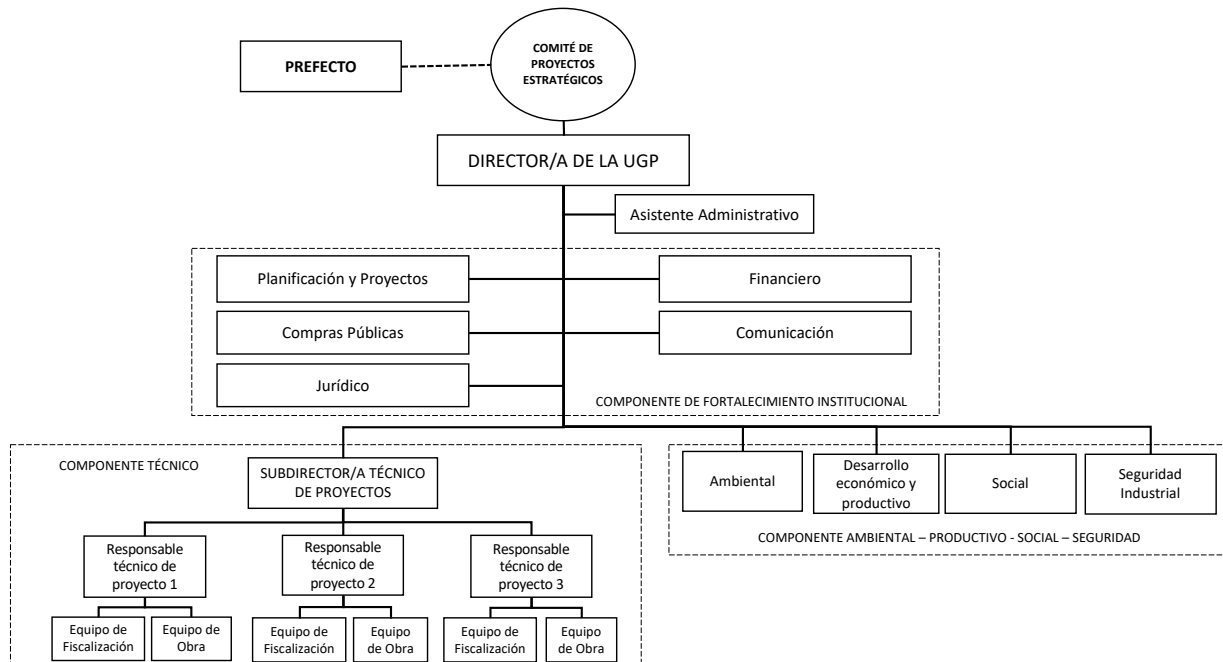
- Un responsable de planificación y proyectos;
- Un responsable financiero;
- Un responsable de compras públicas;
- Un responsable jurídico;
- Un responsable de comunicación;

Componente Técnico:

- Un subdirector/a técnico de proyectos;
- Un responsable técnico por cada proyecto;
- Un equipo técnico por cada proyecto: fiscalización y obra;

Componente Ambiental – Productivo - Social - Seguridad:

- Un responsable ambiental;
- Un responsable en desarrollo económico y productivo;
- Un responsable social;
- Un responsable de seguridad industrial.



Cada responsable podrá contar con un equipo operativo conforme al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Provincial de Manabí para el cumplimiento de los objetivos de cada Programa con financiamiento externo, previo informe de justificación de necesidad del Director/a de la Unidad de Gerenciamiento de Programas y aprobación del Prefecto/a.

Se podrán incorporar a la UGP servidores de carrera de la institución mediante cambio o traslado administrativo, servidores bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales o contratos civiles de servicios profesionales, conforme lo establece la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento. La incorporación de los servidores y profesionales a los que se refiere el presente artículo se realizará de manera progresiva, conforme a la planificación y avance del proyecto.

Para el efecto, la Dirección de Talento Humano del Gobierno Provincial de Manabí realizará la respectiva coordinación en conjunto con el Director/a del Programa, para la incorporación de los perfiles respectivos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Provincial de Manabí. La denominación y escala remunerativa de los servidores públicos o profesionales asignados al programa deberán ser puesta a consideración de la máxima autoridad ejecutiva para su revisión y aprobación.

Artículo 3.- Componentes del programa.- Los lineamientos, procedimientos, responsabilidades, modelos documentarios, entre otros que regirán y orientarán la estructura del programa por componentes se establecerán en el Manual Operativo del Programa o su

equivalente que se elabore para el efecto y conforme a los términos y condiciones de cada contrato de préstamo con fuente de financiamiento externo.

Artículo 4.- Temporalidad de la UGP. - La Unidad de Gerenciamiento de Programas creada mediante el presente instrumento normativo, se mantendrá en funciones durante el tiempo establecido para la ejecución y cumplimiento de todo lo inherente a programas y proyectos estratégicos con fuente de financiamiento externo tales como: banca multilateral, banca pública, entre otros.

De ser el caso, la finalización de la UGP se podrá realizar de manera paulatina con base en el cronograma de ejecución de cada programa con fuente de financiamiento externo que se elabore para el efecto.

Artículo 5.- Atribuciones y responsabilidades de la UGP. - La Unidad de Gerenciamiento de Programas, gozará de las competencias y atribuciones que le correspondan de conformidad con los instrumentos que se expidan para el efecto y que involucra las acciones de planificar, organizar, ejecutar y monitorear, con la finalidad de cumplir con la implementación y ejecución de cada programa con fuente de financiamiento externo.

Los procesos que no sean atribuibles a la UGP deberán coordinarse con las respectivas direcciones del Gobierno Provincial de Manabí, en atención a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y en el Sistema de Gestión de Calidad.

Sin perjuicio de la coordinación referida en el inciso anterior, las atribuciones de la UGP prevalecerán sobre otras, con la finalidad de obtener los resultados propuestos en los diferentes proyectos que se ejecuten en el marco de cada programa.

Artículo 6.- Responsable de la UGP. – La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Provincial de Manabí designará a un Director/a de la UGP quien será el responsable de la UGP y tendrá un nombramiento de libre remoción.

El Director/a de la UGP, será el responsable de planificar, programar, gerenciar, licitar, publicar, contratar, rendir cuentas, solicitar desembolsos, coordinar la fiscalización de las obras y otras acciones de ejecución previstas, así como monitorear y evaluar la ejecución del Programa, entre otras responsabilidades de conformidad con el Manual de Operaciones del Programa (MOP) o su equivalente.

Artículo 7.-Atribuciones y responsabilidades del Director/a de la UGP. - El Director/a de la UGP, sin que signifique limitación en las responsabilidades señaladas en el párrafo anterior, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la representación de los programas suscritos con organismos multilaterales y entidades externas.



- b) Elaborar POA, PAC y demás instrumentos de planificación de la UGP en coordinación con las direcciones correspondientes.
- c) Dirigir las actividades técnicas, administrativas, seguimiento y de control de cada programa.
- d) Gestionar y dirigir el recurso humano, así como la administración de los recursos y bienes de cada programa.
- e) Autorizar el uso de los bienes institucionales para cualquiera de los miembros de la UGP, indistintamente del contrato que los vincule a la misma, cuando, por la naturaleza de sus funciones así lo requiera, en el marco de la normativa que regula a las entidades del sector público.
- f) Planificar, programar y gerenciar los procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías de cada programa.
- g) Preparar la resolución de adjudicación para la suscripción de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Provincial de Manabí o su delegado, de los procesos contractuales de obras, bienes, servicios y consultorías que se requieran para la implementación y ejecución de cada programa.
- h) Suscribir los convenios que se requieran para la implementación y ejecución de cada programa.
- i) Monitorear y evaluar los indicadores y metas de cada programa.
- j) Administrar los diferentes riesgos de cada programa.
- k) Aprobar los informes de los administradores de los contratos de obras, bienes, servicios y consultorías que pueden incluir órdenes de cambio, órdenes de trabajo, contratos complementarios o modificatorios, que estén enmarcados en la normativa de cada programa.
- l) Designar a los integrantes para las comisiones que actuarán en la recepción provisional, parcial, total y definitiva de las contrataciones efectuadas por la UGP.
- m) Emitir actos administrativos relacionados con la ejecución de cada programa tales como resoluciones de Declaratoria de Utilidad Pública, de expropiación, de servidumbre y todo acto necesario para la ejecución de cada programa dentro del marco de la autonomía de la UGP.
- n) Conducir la fase de inversión de proyectos de inversión pública asignados a la UGP.
- o) Informar mensualmente al Prefecto/a sobre el avance de cada programa y poner en conocimiento sobre los resultados, problemas y soluciones identificadas en el comité de proyectos estratégicos.
- p) Disponer la elaboración y ejecución del plan(es) de socialización y promoción para la participación de los beneficiarios directos e indirectos de los proyectos establecidos en cada programa en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana y la Coordinación de Articulación Institucional.
- q) Las demás atribuciones que determine el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Provincial de Manabí y el Manual de Operaciones o su equivalente para la implementación y ejecución de cada programa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Encárguese al delegado/a del Prefecto/a o al Director/a de la UGP designado velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, Manual de Operaciones del Programa o equivalente y demás instrumentos que se expidan en el marco de los programas y proyectos estratégicos con fuente de financiamiento externo.

SEGUNDA. La UGP, será financiada con los recursos que se encuentren establecidos en la planificación operativa anual y la planificación presupuestaria correspondiente.

TERCERA. – La Dirección de Talento Humano del Gobierno Provincial de Manabí, será la responsable de actualizar el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, a fin de incluir la estructura de la Unidad de Gerenciamiento de Programas.

CUARTA. – De requerirse modificaciones a la estructura básica a la que se refiere el artículo 2, las mismas deberán ser aprobadas previamente por el comité de proyecto estratégico o comité institucional que corresponda, a través del acto administrativo emitido por el Prefecto/a.

QUINTA. – Todas las direcciones del Gobierno Provincial de Manabí deberán brindar todas las facilidades necesarias y apoyo para el cumplimiento de las atribuciones y competencias de la UGP.

SEXTA. – En el caso de que para la ejecución de programas y proyectos estratégicos con fuente de financiamiento externo, se sujetarán adicionalmente a las condiciones que se establezcan en cada contrato de préstamo.

SÉPTIMA. - La contratación del personal que será parte de la estructura básica de la UGP, se realizará de conformidad con la planificación establecida y con base al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, debidamente actualizado. Sin perjuicio de aquello, se podrán asignar a la UGP los servidores o profesionales pertenecientes a las diferentes áreas del Gobierno Provincial de Manabí a través del acto administrativo correspondiente.

OCTAVA. - Todo lo no previsto en el presente instrumento normativo se remitirá a lo estipulado en el Manual de Operaciones del Programa o su equivalente, al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y al Sistema de Gestión de Calidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Deléguese por parte del Prefecto/a a un servidor/a del Gobierno Provincial de Manabí para el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades del puesto de Director/a de la Unidad de Gerenciamiento de Programas hasta que la misma cuente con el POA 2024.

SEGUNDA. – En el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la vigencia de la presente Resolución se deberá contar con el POA elaborado de la UGP en coordinación con la Dirección de Planificación para el Desarrollo y la Dirección Financiera.

TERCERA. – En el término de 30 días contados a partir del día siguiente de la vigencia del presente instrumento, la Dirección de Talento Humano del Gobierno Provincial de Manabí, actualizará el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, a fin de incluir la estructura de la Unidad de Gerenciamiento de Programas.

CUARTA. – En el término de 30 días contados a partir del día siguiente de la vigencia de la presente Resolución se deberá contar con el Manual de Operaciones del Programa o su equivalente al que se refiere este instrumento normativo.

QUINTA.– En el término de hasta 45 días contados a partir del día siguiente de la vigencia de la presente Resolución, el delegado o el Director/a de la UGP designado por el Prefecto/a, deberá iniciar la operativización de la UGP, en coordinación con la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Innovación y Tecnología, Dirección de Planificación para el Desarrollo, Dirección de Vialidad e Infraestructura Pública, Dirección de Estudios, Proyectos y Fiscalización y la Dirección de Talento Humano.

DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página institucional en la gaceta oficial.

Dado y firmado, en Portoviejo

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE;

Econ. José Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ



PREFECTURA DE MANABÍ

CERTIFICACIÓN

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en Portoviejo.

Comuníquese. -

Lo certifico. – Portoviejo.

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por: Ab. Nicole Chila Mendoza	Analista de la Subdirección de Políticas y Normas	Fecha: 31 de enero de 2024 y 19 de febrero de 2024	
Elaborado por: Ing. Sophia Álava Rodríguez	Analista de la Coordinación de Articulación Institucional	Fecha: 23, 26 y 27 de febrero de 2024	
Revisado por: Ab. María Teresa Rosero Bermeo	Subdirectora de Políticas y Normas (S)	Fecha: 28 de febrero del 2024	
Revisado por: Ab. Ma. Matilde Rivera Delgado	Directora de Talento Humano	Fecha: 28 de febrero del 2024	
Revisado por: Ing. Imelda Muñoz Poggi	Directora de Cooperación y Gestión de Financiamiento	Fecha: 28 de febrero del 2024	
Revisado por: Arq. Walter Intriago Diaz.	Asesor 4	Fecha: 28 de febrero del 2024	
Revisado por: Econ. Andrés Ortiz Chancay	Asesor	Fecha: 28 de febrero del 2024	
Aprobado y validado por: Ab. Marvin Saúl Giler Sacoto	Procurador Síndico	Fecha: 28 de febrero del 2024	